

RESOLUCION MINISTERIAL N° 208-2002-PRODUCE

Establecen cuota de captura del recurso Calamar Gigante o pota para el año 2003

Lima, 3 de diciembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Pesca -Decreto Ley N° 25977-, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que el artículo 9 de la citada Ley contempla que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, la autoridad pesquera determinará según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros;

Que el literal a) del numeral 1.2, del artículo 1 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por el Decreto supremo N° 013-2001-PE, establece como objetivo del manejo pesquero, el aprovechamiento racional y sostenido del calamar gigante o pota, tomando en cuenta las características biológicas y poblacionales del recurso, así como la optimización de los beneficios obtenidos por su explotación;

Que mediante el informe técnico “RECOMENDACIONES PARA LA PESQUERÍA DE POTA Dosidicus gigas PARA EL 2003” remitido mediante Oficio N° PCD-100-661-2002-PRODUCE/IMP del 29 de noviembre del 2002, el Instituto del Mar del Perú recomienda una cuota de captura de 150,000 toneladas para el año 2003; la cual sugiere se tome preferentemente en el primer semestre del año, ante la posibilidad de una dispersión del recurso en el post-Niño 2002-2003;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25997, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PE;

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecerla cuota de captura del recurso Calamar Gigante o pota (Dosidicus gigas) para el año 2003 en 150 mil toneladas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de la Producción